GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

observatorio permanente de la inmigración

Flujo de autorizaciones de residencia por arraigo concedidas

Año 2025

Índice

1. Estadística de flujo de autorizaciones de residencia por arraigo concedidas 1
2. Resultados 2025 4

1. Estadística de flujo de autorizaciones de residencia por arraigo concedidas

En la actualidad, las personas extranjeras que se encuentran en España sin documentación de residencia (o estancia) en vigor solo pueden regularizar su situación administrativa si sus circunstancias encajan en alguno de los supuestos definidos por la Ley como *circunstancias excepcionales* que justifican la concesión de una autorización de residencia temporal. Entre dichas circunstancias, el arraigo se incluye expresamente desde el año 2000, en el art. 31.3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España y su integración social[1]. Sin embargo, la posibilidad de obtener una autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por razones de arraigo se desarrolló más detalladamente en el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado mediante el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre[2]. Por lo tanto, no se implementó en la práctica administrativa hasta el año 2005, después de que se completara el proceso de normalización para personas extranjeras previsto en la Disposición Transitoria 3ª de ese mismo real decreto.

Desde entonces, la regulación de las autorizaciones de residencia temporal por circunstancias excepcionales por razones de arraigo (en adelante, autorizaciones de residencia por arraigo) ha sido objeto de diferentes reformas:

[1] "La Administración podrá conceder una autorización de residencia temporal por situación de arraigo, así como por razones humanitarias, de colaboración con la justicia u otras circunstancias excepcionales que se determinen reglamentariamente. En estos supuestos no será exigible el visado." Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

[2] Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

- Con el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril[3], se definen tres tipos de arraigo: laboral, social y familiar.
- El Real Decreto 629/2022, de 26 de julio[4], modificó el Reglamento, creando un nuevo tipo: el *arraigo para la formación*. Además, también modifica de forma sustantiva los requisitos y supuestos de los tres arraigos existentes.
- Finalmente, el actual Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por el Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre[5], define nuevos tipos de arraigo y reforma los anteriores. De esta manera, el 20 de mayo de 2025 entraron en vigor los siguientes tipos de arraigo: socioformativo, sociolaboral, social, familiar y de segunda oportunidad.

La operación estadística que se presenta en esta nota recoge el número de **autorizaciones de residencia por arraigo concedidas anualmente** desde 2014 hasta la actualidad.

La clasificación de autorizaciones permite distinguir si el **supuesto que dio lugar a la concesión de la autorización por arraigo** ha sido un supuesto **de arraigo social, familiar, laboral, sociolaboral, para la formación, socioformativo o de segunda oportunidad**.

Cabe señalar que, con la última reforma, el arraigo familiar ha cambiado: antes incluía a familiares de personas con nacionalidad española y actualmente se reduce a las que tienen determinados vínculos familiares con personas con nacionalidad de otro Estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza. Los familiares de nacionales de España se encuentran, en el nuevo Reglamento aprobado por el Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, regulados en un nuevo título. Con este cambio normativo, el número de personas con autorización por arraigo familiar en vigor irá reduciéndose a lo largo del tiempo.

Al tratarse de una serie histórica, los requisitos legales y, sobre todo, la interpretación que la administración ha hecho de los mismos o de los documentos acreditativos de su cumplimiento ha variado a lo largo del tiempo.

Metodología:

https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/catalogo/flujo_arraigo?tab=metodologia

[3] Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009

[4] Real Decreto 629/2022, de 26 de julio, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

[5] Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

2. Resultados 2025

Infografía:

https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/productos_servicios/infografias/arraigo_flujo

Durante 2025 se concedieron 221.802 autorizaciones de residencia por arraigo, un 0,7% menos que el año anterior. El 49% de ellas se conceden a mujeres y la edad media es de 38 años.

Las nacionalidades más frecuentes son la colombiana, la marroquí y la peruana. Representan juntas el 55% del total.

Casi un tercio se concentran en Madrid y Barcelona, seguidas por Valencia y Alicante. De estas cuatro provincias, solo Madrid presenta una variación anual positiva.

El 23% (50.562) de las autorizaciones por arraigo se concedieron a personas que habían tenido anteriormente una autorización de residencia o estancia.

Con respecto al año anterior, se concedieron 7.741 autorizaciones menos de clase inicial (3,8% menos): disminuyendo las autorizaciones iniciales en los arraigos familiar, de formación, social y laboral, respectivamente.

Durante 2025 se concedieron 221.802 autorizaciones de residencia por motivo de arraigo, 1.543 menos que en 2024. Esto supone una variación anual del -0,7%, marcando así un punto de inflexión tras una fuerte subida en el periodo 2021-2023. El motivo por el que puede venir dado este cambio de tendencia es por el tránsito de los antiguos a los nuevos arraigos y la nueva categorización del Reglamento aprobado por el Real Decreto 1155/2024, por la cual los familiares de personas con nacionalidad española comienzan a tener su propio tipo de autorización de residencia quedando excluidos del arraigo familiar.

Las autorizaciones por arraigo representan el 17% del total de autorizaciones de residencia concedidas en régimen de extranjería[6]. Hace seis años, en 2020, representaban el 10%, con 45.949 autorizaciones. A partir de entonces se acelera su crecimiento, aumentando en 175.853 (un 386% más) el número anual de concesiones de 2020 a 2025. Esa aceleración es más pronunciada a partir de la reforma de julio de

[6] Las autorizaciones de residencia en régimen de extranjería son las reguladas por la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social; incluyendo las vinculadas al mundo de los negocios y al talento, las de traslado intraempresarial ICT-UE y las derivadas de la gestión colectiva de contrataciones en origen. También se incluyen las autorizaciones de residencia reguladas en la normativa de asilo y refugio y del estatuto de apátrida, y la Directiva de Protección Temporal.

2022, produciéndose además un cambio en la composición por tipos: gana peso el arraigo familiar y, en menor medida, el arraigo por formación, de nueva creación, y pierden peso el arraigo social y el laboral. Tras la entrada en vigor del Real Decreto 1155/2024, se incorporan también los nuevos arraigos: sociolaboral, socioformativo y de segunda oportunidad.

Respecto al tipo de arraigo, durante 2025:

- 80.258 (36%) autorizaciones fueron concedidas por arraigo familiar, 13.009 menos que hace un año (un 13,9% menos). La principal causa de este punto de inflexión en el último año es que, como hemos dicho, con el nuevo reglamento aprobado por el Real Decreto 1155/2024, el estatuto de familiar de personas con nacionalidad española queda regulado de forma específica fuera de la figura del arraigo familiar.
- 53.331 (24%) por arraigo por formación, 9.884 menos que hace un año (un 15,6% menos). Este tipo, creado a partir de la reforma reglamentaria aprobada en julio de 2022, comienza a reducirse por su desaparición con el nuevo reglamento y la creación del arraigo socioformativo.
- 53.740 (24%) por arraigo social, 5.175 menos que hace un año (un 8,8% menos). A pesar de que este arraigo no ha desaparecido con el nuevo reglamento y solamente ha sufrido algunos cambios, continúa con su tendencia negativa.
- 21.921 (10%) por arraigo sociolaboral, consolidándose, así, como la nueva alternativa del arraigo laboral.
- 9.083 (4%) por el nuevo arraigo socioformativo.
- 2.772 (1%) por arraigo laboral, 5.176 menos que hace un año (un 65,1% menos), continuando así con su tendencia decreciente.
- Y 697 (0%) por el nuevo arraigo de segunda oportunidad.

Evolución anual del número de autorizaciones de residencia por arraigo concedidas según tipo de arraigo. Serie 2014 - 2025.

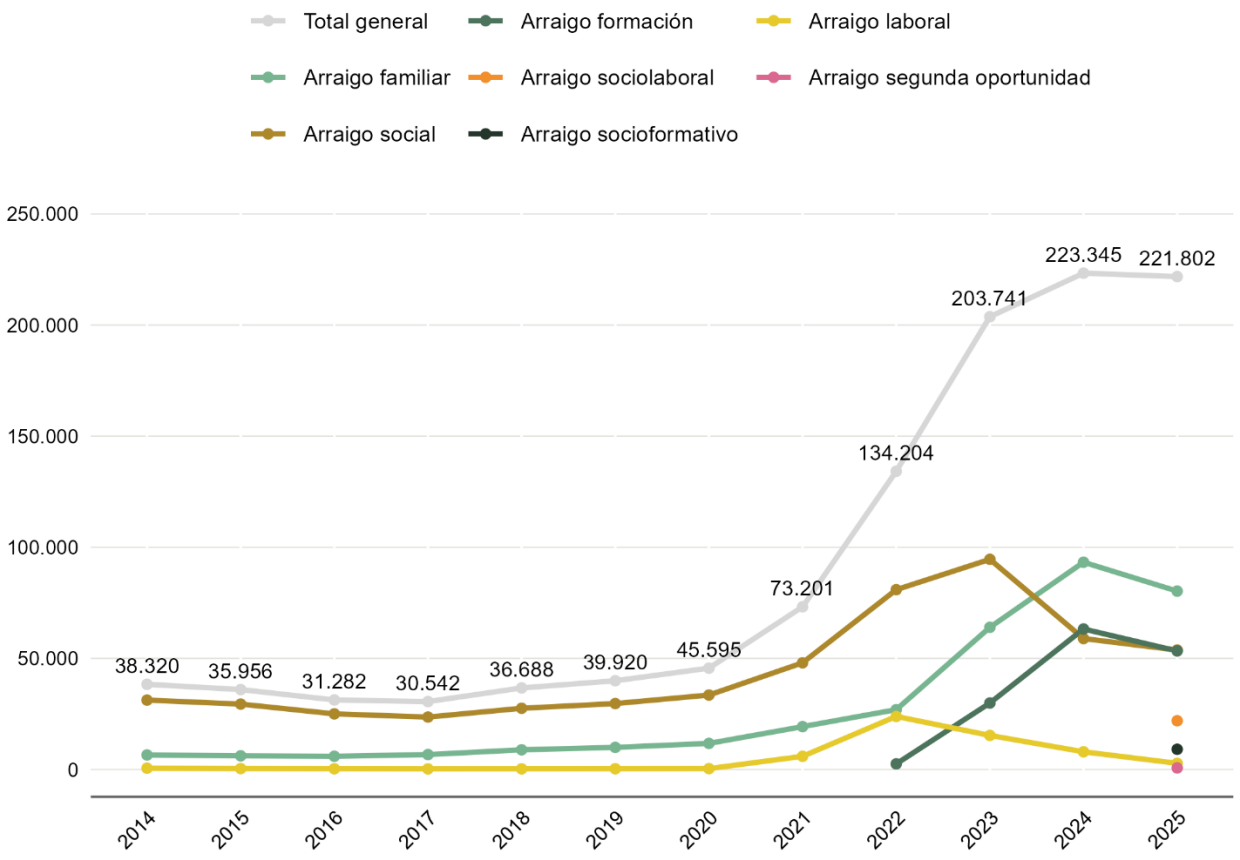

Autorizaciones de residencia por arraigo concedidas según tipo de arraigo. 2025.

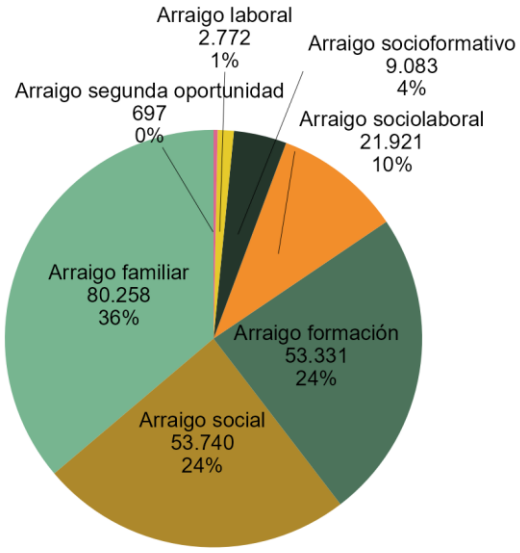

Variación anual del número de autorizaciones de residencia por arraigo concedidas según tipo de arraigo.

Periodo	Total	Arraigo familiar	Arraigo social	Arraigo formación	Arraigo laboral
2015	-6,2%	-5,8%	-5,8%		-31,5%
2016	-13,0%	-3,4%	-14,9%		-18,3%
2017	-2,4%	12,9%	-5,8%		-17,1%
2018	20,1%	32,2%	16,8%		7,9%
2019	8,8%	12,2%	7,7%		13,2%
2020	14,2%	18,0%	12,9%		17,5%
2021	60,5%	64,4%	43,3%		1.449,7%
2022	83,3%	39,6%	68,5%		303,3%
2023	51,8%	137,6%	16,9%	1.092,1%	-35,9%
2024	9,6%	45,8%	-37,7%	111,4%	-48,1%

Periodo	Total	Arraigo familiar	Arraigo social	Arraigo formación	Arraigo laboral
2025[7]	-0,7%	-13,9%	-8,8%	-15,6%	-65,1%

El 88% (195.431) de las autorizaciones de residencia por arraigo concedidas durante 2025 son de clase inicial[8]. Por tipo de arraigo, ese porcentaje presenta diferencias: entre las concedidas por arraigo social alcanza el 96% y en el arraigo familiar el 95%, mientras que en el arraigo socioformativo solo representan el 43%, debido a que las autorizaciones concedidas según la figura anterior de arraigo para la formación se están prorrogando bajo la nueva de arraigo socioformativo, y por eso el número de prórrogas de este tipo de arraigo tiene mucho peso sobre el total, a pesar de tratarse de una figura legal que entró en vigor en este período.

Con respecto al año anterior, se concedieron 7.741 autorizaciones menos de clase inicial (3,8% menos):

- Se concedieron 20.921, 9.083 y 697 autorizaciones iniciales de los nuevos arraigos sociolaboral, socioformativo y de segunda oportunidad, respectivamente.
- Disminuyeron en 11.465 (-22,1%), 11.213 (-13,1%), 5.538 (-9,7%) y 4.832 (-66,3%) las autorizaciones iniciales en los arraigos familiar, de formación, social y laboral, respectivamente.

El 7% (14.954) de las autorizaciones por arraigo concedidas fueron prórrogas[9] y el 2% restante (5.219), modificaciones de una autorización anterior[10]. Estas dos clases de autorizaciones se incrementaron en 6.198 respecto al año anterior (un 30,7% más).

De los arraigos derogados, solo aumentaron las prórrogas respecto a 2024.

[7] A pesar de influir en la variación anual del número total de autorizaciones de residencia por arraigo concedidas, los arraigos socioformativo, sociolaboral y de segunda oportunidad no se incluyen en la tabla porque, al no existir en 2024, no es posible calcular sus tasas de variación anual.

[8] Primera autorización concedida en España por encontrarse previamente en situación administrativa irregular por un periodo mínimo de dos años (excepto para el caso del arraigo familiar, que no requerirá de un periodo mínimo de tiempo), independientemente de haber estado en esa situación desde la llegada a España o haber tenido antes alguna documentación de residencia en vigor, siempre que hubiera caducado mínimo tres meses antes de la solicitud actual.

[9] Autorización de residencia que se expide por un tiempo de vigencia no superior al periodo de validez inicial de la autorización que se prorroga, siempre que se acredite el cumplimiento de requisitos necesarios para la concesión de la autorización anterior.

[10] Autorización que se concede a continuación de otra aún en vigor o en periodo de renovación (tres meses desde su caducidad) cuyo motivo de concesión modifica.

Autorizaciones de residencia por arraigo concedidas según tipo de arraigo y clase de documentación. 2025

		TOTAL	Arraigo familiar	Arraigo social	Arraigo formación	Arraigo sociolaboral	Arraigo socioformativo	Arraigo laboral	Arraigo segunda oportunidad
TOTAL	Número	221.802	80.258	53.740	53.331	21.921	9.083	2.772	697
	Variación anual	-0,7%	-13,9%	-8,8%	-15,6%			-65,1%	
	% mujeres	49%	58%	47%	36%	49%	48%	42%	54%
	% menores 16 años	2%	4%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Inicial	Número	195.431	76.349	51.779	39.539	20.772	3.867	2.457	668
	Variación anual	-3,8%	-13,1%	-9,7%	-22,1%			-66,3%	
	% mujeres	50%	58%	47%	39%	50%	50%	42%	53%
	% menores 16 años	2%	4%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Prórroga	Número	22.461	994	1.653	13.509	1.053	5.184	65	3
	Variación anual	50,2%	-29,7%	30,8%	11,3%			-54,2%	
	% mujeres	36%	58%	52%	28%	41%	47%	31%	67%
	% menores 16 años	0%	1%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Modificación	Número	3.910	2.915	308	283	96	32	250	26
	Variación anual	-25,1%	-27,8%	-7,8%	-13,7%			-51,6%	
	% mujeres	58%	61%	57%	42%	50%	44%	48%	65%
	% menores 16 años	5%	7%	0%	0%	0%	0%	0%	0%

Distribución porcentual por clase de documentación de las autorizaciones de residencia por arraigo concedidas según tipo de arraigo. 2025.

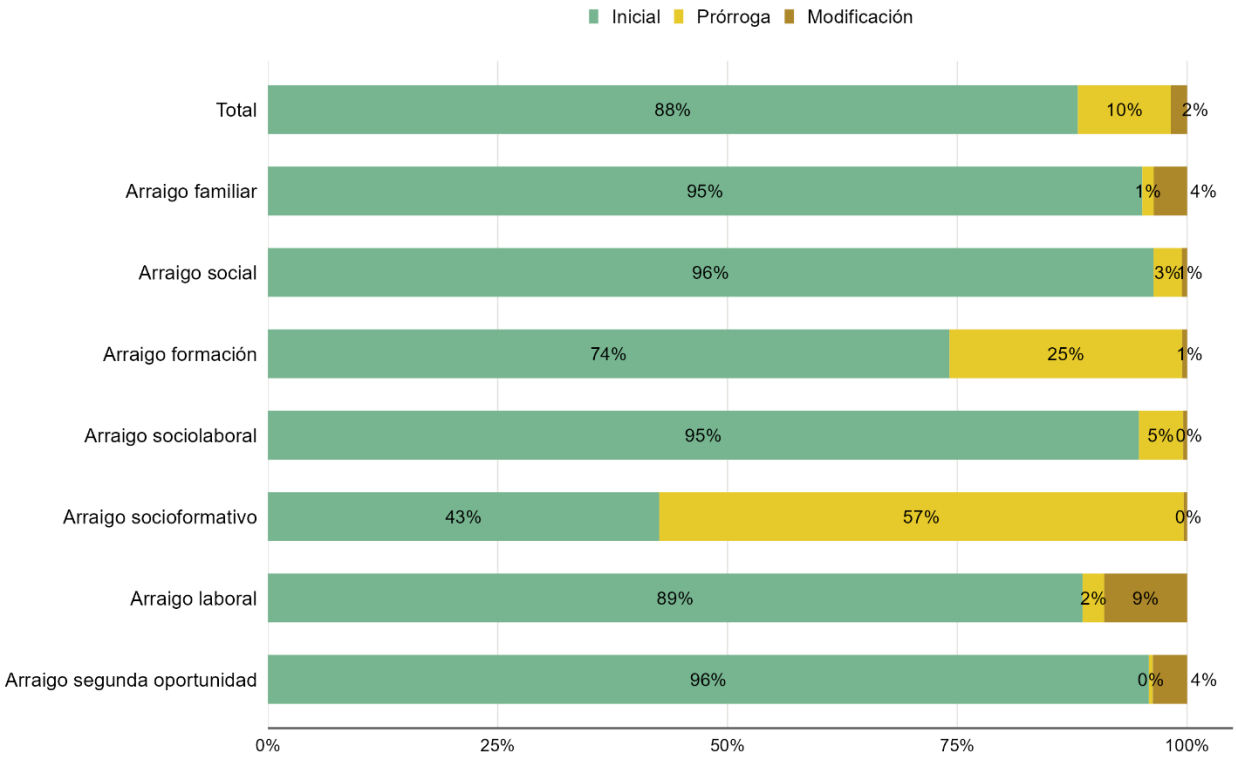

Más de la mitad de las autorizaciones de residencia por arraigo se conceden en 2025 a personas de tres nacionalidades: Colombia es el país de nacionalidad más frecuente, representando el 27% (59.163) del total de autorizaciones concedidas, Marruecos es el segundo, con 40.920 autorizaciones concedidas y representando un 18% del total; seguido por Perú, con 21.111 autorizaciones, 10% del total. Esta distribución es similar a la de hace un año, pero difiere de la observada hace cuatro años, en 2020, cuando eran Marruecos (6.939; 15%), Colombia (5.541; 12%), Honduras (4.687; 10%) y Paraguay (2.739; 6%) los principales países de nacionalidad.

Esto se debe a varias razones. Por un lado, el número de concesiones a personas de nacionalidad peruana ha crecido un ritmo más alto que la media y las concesiones a personas colombianas han mantenido un crecimiento elevado a lo largo de estos años. Y, por el otro lado, las concesiones a personas de nacionalidad marroquí han reducido su número un 14,2% en 2025 respecto al año anterior; las de nacionales de Honduras, que venían aumentando a menor ritmo que la media, disminuyen en los dos últimos años; y, por último, las concesiones a nacionales de Paraguay han tenido un crecimiento de tasas inferiores al total durante toda la serie, perdiendo de esta forma peso respecto al resto.

Los mayores incrementos anuales, de entre las principales nacionalidades, se dan en las autorizaciones concedidas a personas peruanas (24,2%) y colombianas (20,8%). Destacan también los incrementos de las concesiones a personas paraguayas (13,3%) y venezolanas (10,2%), que además se caracteriza por el aumento de las concesiones de arraigo familiar.

Sin embargo, durante 2025 se han presentado más variaciones anuales negativas que positivas. De estas reducciones destacan, sobre todo, Senegal (-27,8%) y República Dominicana (-21,8%).

El porcentaje que suponen las concesiones de autorizaciones por arraigo respecto al total del régimen de extranjería es el 17% en 2025. De los 15 países de nacionalidad con mayor número de autorizaciones por arraigo concedidas en 2025, los de Centro y Sudamérica tienen todos un porcentaje muy superior a este: en todos ellos las autorizaciones por arraigo representan más del 25% del total. La única excepción es Venezuela, debido a la importancia que, en este caso, tienen las autorizaciones de residencia por circunstancias excepcionales por razones humanitarias.

La distribución entre hombres y mujeres está equilibrada, representando las mujeres el 49% del total de autorizaciones por arraigo concedidas durante 2025. Aunque este porcentaje es similar en toda la serie histórica, varía considerablemente según el tipo de arraigo (58% en el familiar, 36% en el de formación) y según el país de nacionalidad (para Honduras y Nicaragua es del 67%, mientras que para Senegal y Pakistán es del 10% y del 11%, respectivamente). En general, en el colectivo de nacionales de países de Centro y Sudamérica predominan las mujeres y en los restantes, los hombres.

Las personas menores de 16 años suponen solo el 2% del total. Con el 7% y el 6%, respectivamente, destacan los colectivos cubano y dominicano, que son además los que tienen una mayor proporción de autorizaciones por arraigo familiar concedidas respecto al total. Sin embargo, la edad media de las personas de nacionalidad cubana es cinco años superior a la del total, debido principalmente a que más de una de cada tres autorizaciones por arraigo familiar se les conceden a personas mayores de 50 años, mientras que esta proporción es de una de cada cinco para los nacionales de República Dominicana.

La edad media es de 38 años, la misma que en 2024 y dos años mayor que en 2020. Si se observa el dato según principales nacionalidades, la venezolana y la cubana son las que tienen mayores edades medias, con 51 y 43 años, respectivamente. Cabe destacar el envejecimiento del colectivo venezolano, que suma 11 años desde 2022. En cambio, las nacionalidades con edades medias más bajas son la senegalesa (33 años), la paraguaya, la nicaragüense y la pakistaní (34 años en las tres).

Autorizaciones de residencia por arraigo concedidas según principales países de nacionalidad de la persona solicitante. 2025

	Nº autorizaciones	Variación anual	% sobre el total de autorizaciones por arraigo concedidas	% sobre el total de autorizaciones concedidas bajo el régimen de extranjería	% mujeres	% menores 16 años	Edad media
Total	**221.802**	**-0,7%**	**100%**	**17%**	**49%**	**2%**	**38**
Colombia	59.163	20,8%	27%	43%	56%	1%	38
Marruecos	40.920	-14,2%	18%	23%	26%	0%	36
Perú	21.111	24,2%	10%	38%	60%	1%	40
Honduras	12.829	-6,2%	6%	35%	67%	2%	35
Venezuela	10.015	10,2%	5%	5%	62%	2%	51
Cuba	8.409	-6,9%	4%	39%	54%	7%	43
Paraguay	8.337	13,3%	4%	47%	59%	1%	34
Argentina	6.153	-14,5%	3%	35%	52%	3%	39
Ecuador	5.262	-1,8%	2%	28%	54%	3%	42
Nicaragua	5.182	4,8%	2%	35%	67%	2%	34
Senegal	4.814	-27,8%	2%	22%	10%	1%	33
Brasil	4.432	-18,8%	2%	29%	58%	2%	38
Argelia	3.609	-12,9%	2%	22%	22%	0%	36
Pakistán	3.229	3,2%	1%	13%	11%	1%	34
República Dominicana	2.908	-21,8%	1%	28%	54%	6%	37

Si se estudian los datos de 2025 según el tipo de arraigo, la nacionalidad colombiana es la predominante entre las personas a las que se les ha concedido una autorización por arraigo familiar, social, sociolaboral y socioformativo, representando entre el 27% y el 28% del total de autorizaciones concedidas por arraigo familiar, social, sociolaboral y socioformativo y el 19% del total de autorizaciones por arraigo laboral. Las personas a las que se les concedió una autorización por arraigo para la formación o de segunda oportunidad tienen como principal país de nacionalidad a Marruecos, representando el 37% del total de autorizaciones concedidas por arraigo por formación y el 29% del total de segunda oportunidad.

El porcentaje de hombres y de mujeres entre las personas con autorización concedida por arraigo es bastante equilibrado, de un 48% y un 52%, respectivamente. Sin embargo, difiere según tipo de arraigo. Mientras que en las autorizaciones por arraigo familiar predominan las mujeres (59%), en las de arraigo para la formación y arraigo laboral predominan los hombres (65 y 67%, respectivamente). Por su parte, los nuevos arraigos muestran una relación entre sexos más equilibrada.

La edad media en el arraigo socioformativo, para la formación o laboral es inferior a la del total, con 34 años en los tres casos. En los arraigos social, sociolaboral y de segunda oportunidad sube a 37 años. La del arraigo familiar es la más elevada, con 42 años.

La mayor variación en cuanto a la distribución por edad se observa en las autorizaciones concedidas por arraigo familiar: el grupo de edad de 65 y más años pasa de representar el 6% del total de ese tipo de arraigo en 2022 al 21% en 2025 y el grupo de edad de 50 a 64 años pasa del 6% en 2022 al 10% en 2024 y 2025. Destaca Venezuela por ser el país de nacionalidad en el que más se incrementa el peso de las personas con edades superiores a 50 años. Este cambio distributivo se debe principalmente a la modificación introducida por la reforma de julio de 2022 en el arraigo familiar, que amplía los supuestos permitiendo solicitar este tipo de arraigo al cónyuge o pareja de hecho y a ascendientes mayores de 65 años de una persona española.

Distribución por principales nacionalidades y sexo de las personas solicitantes de las autorizaciones de residencia por arraigo concedidas, según tipo de arraigo. 2025.

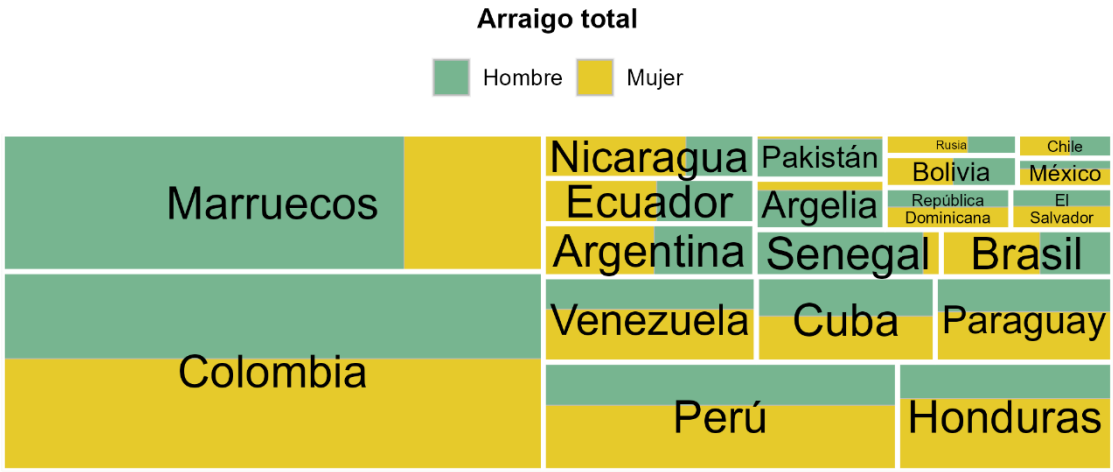

Arraigo familiar

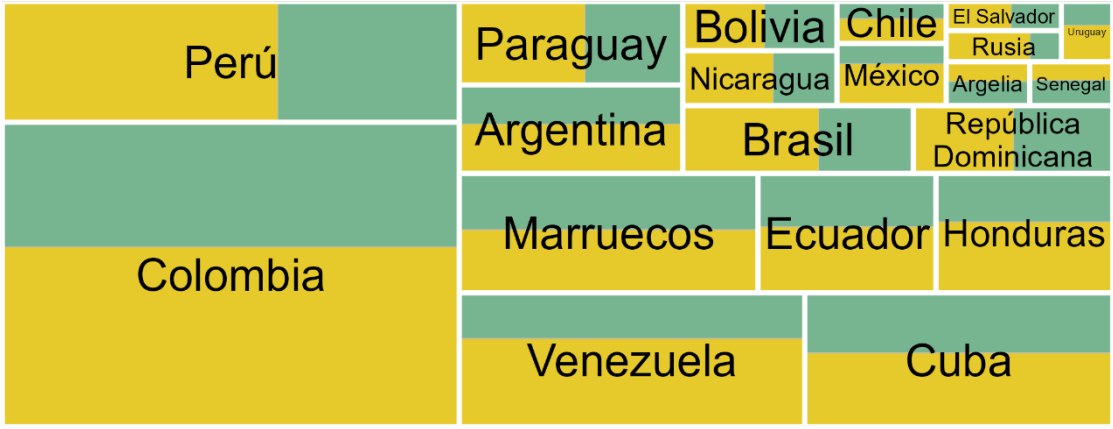

Arraigo social

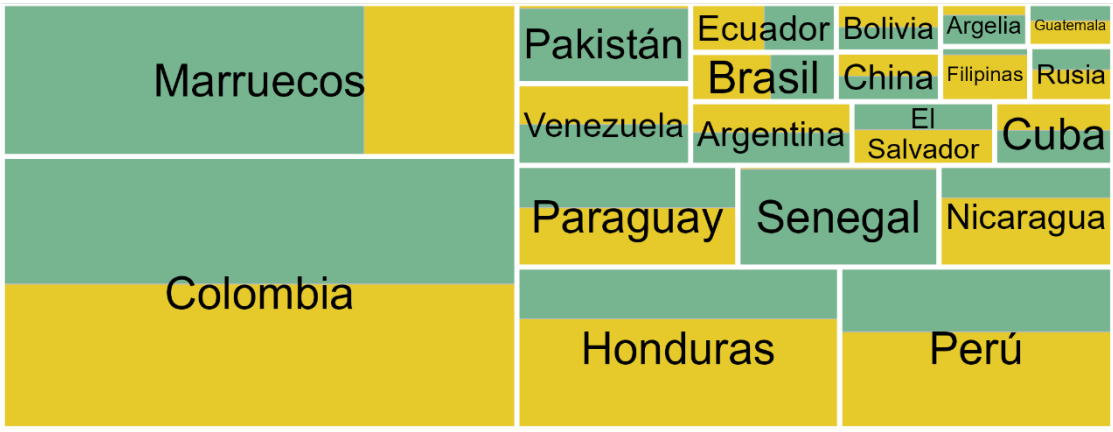

Arraigo formación

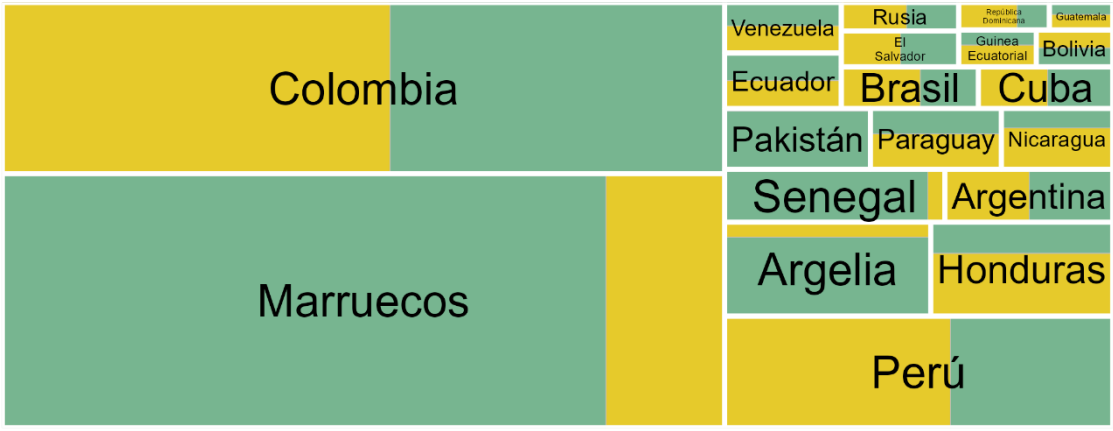

Arraigo sociolaboral

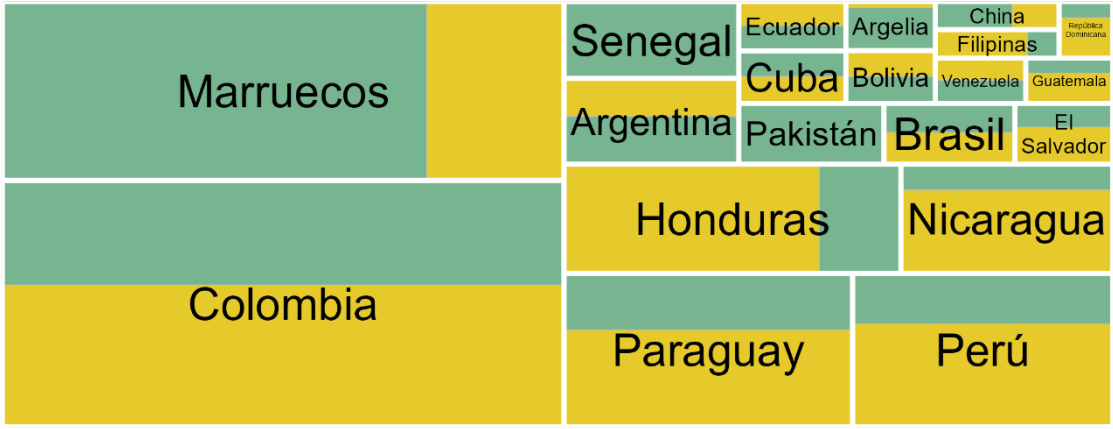

Arraigo socioformativo

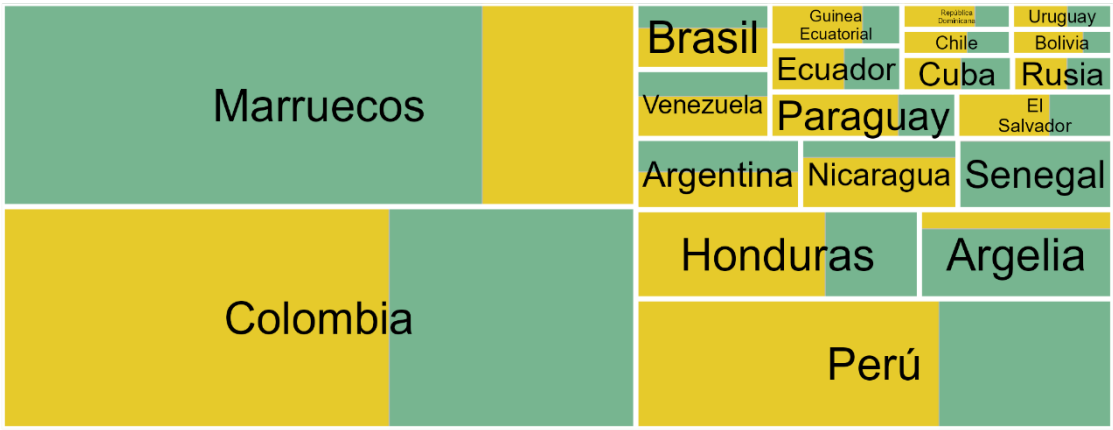

Arraigo laboral

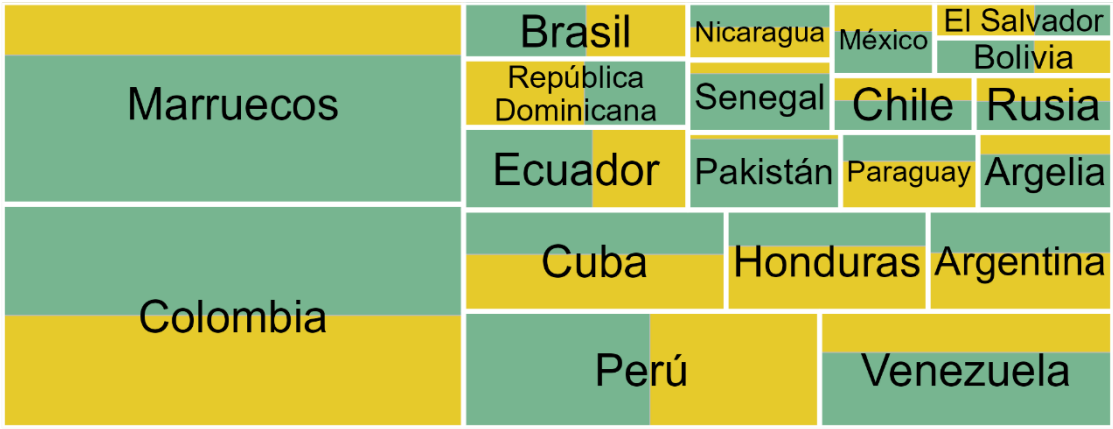

Arraigo segunda oportunidad

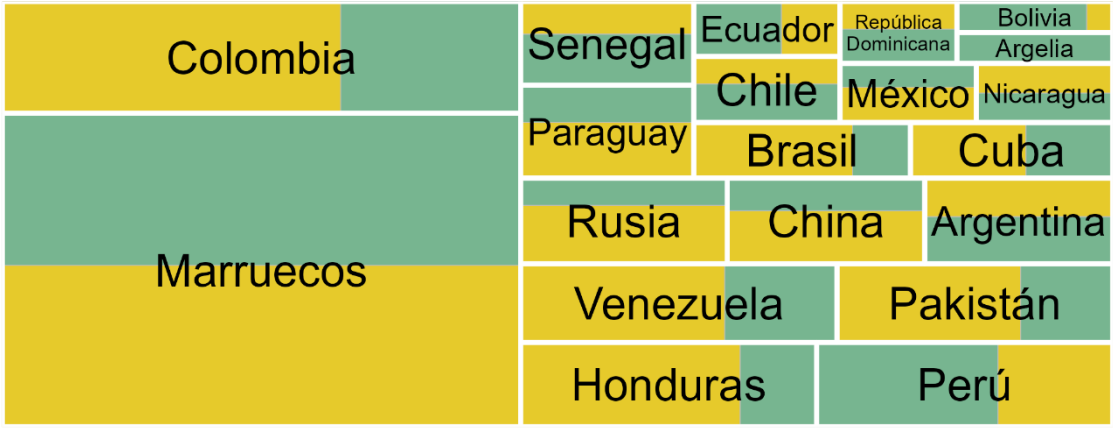

Distribución por sexo y grupo de edad de las personas solicitantes de las autorizaciones de residencia por arraigo concedidas. 2022, 2024 y 2025.

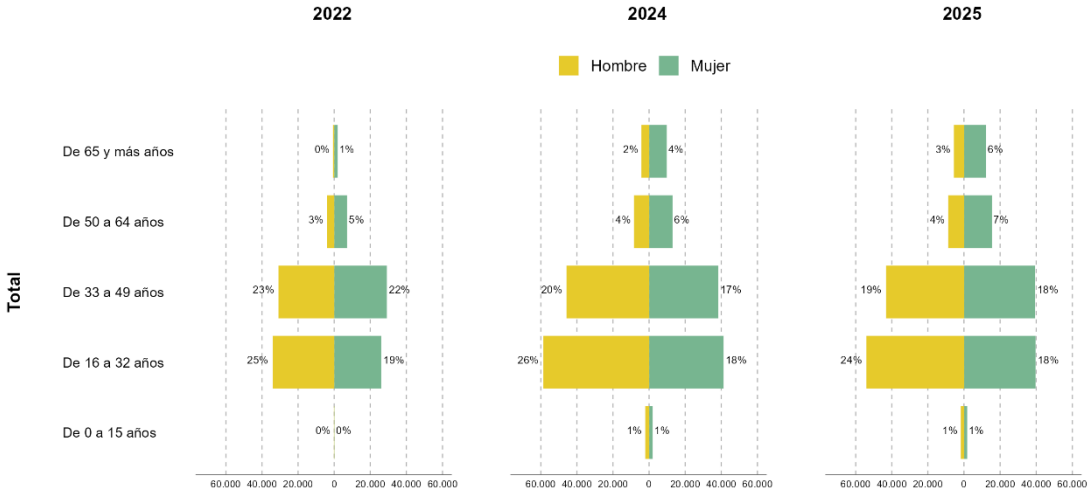

Distribución por sexo y grupo de edad de las personas solicitantes de las autorizaciones de residencia por arraigo concedidas, según tipo de arraigo. 2022, 2024 y 2025.

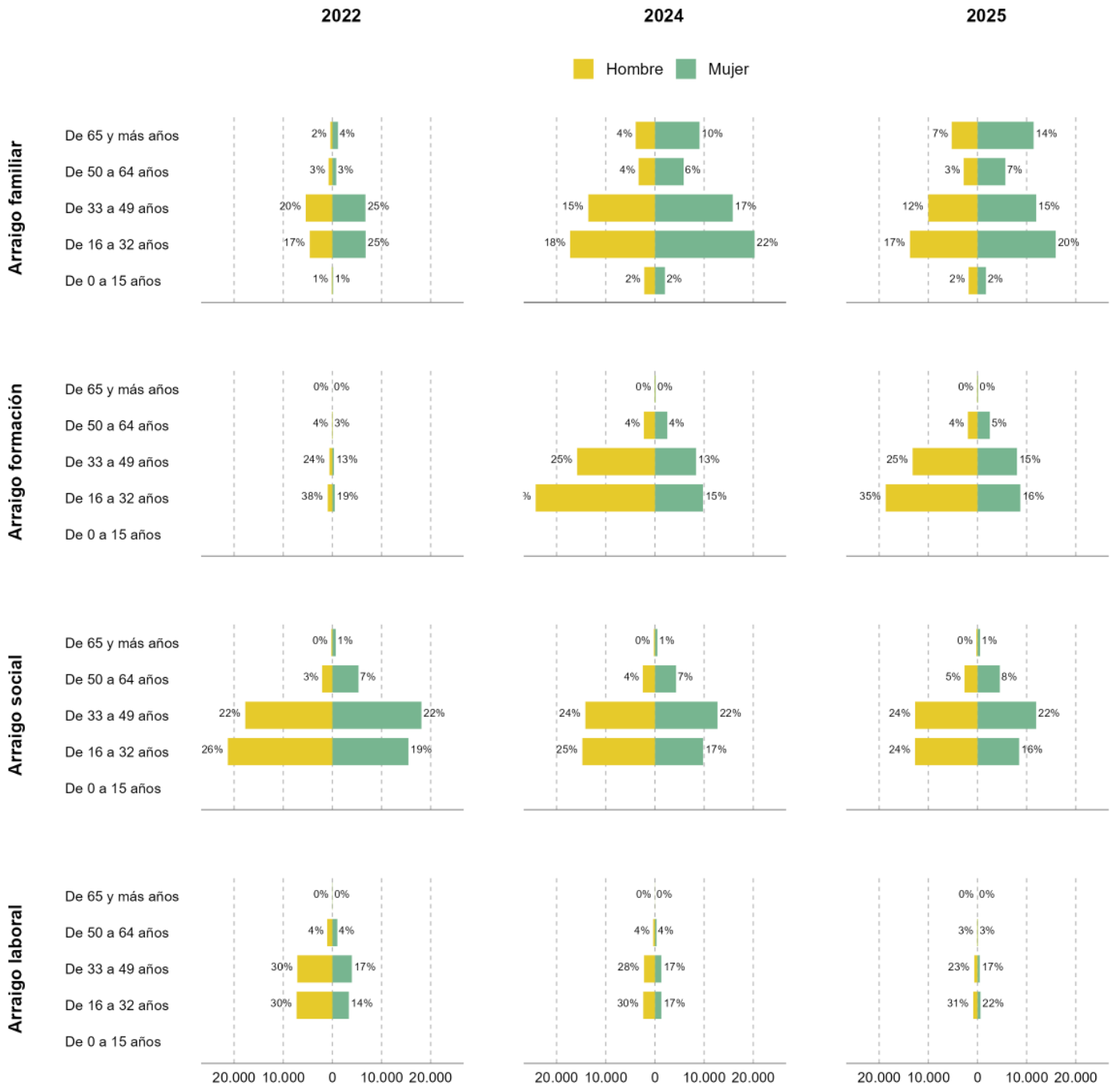

Distribución por sexo y grupo de edad de las personas solicitantes de las autorizaciones de residencia por arraigo concedidas. 2025.

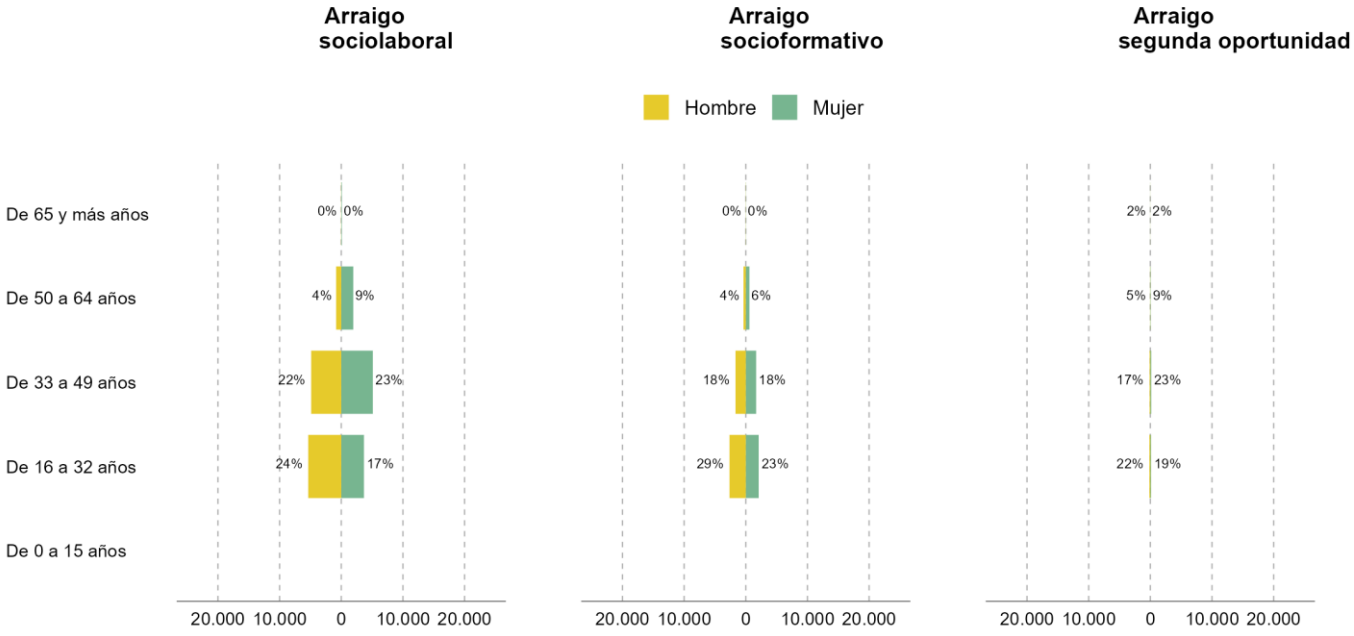

Madrid y Barcelona concentran el 32% de las autorizaciones de residencia por arraigo concedidas durante 2025, con 39.404 y 31.091 autorizaciones, respectivamente. Les siguen Valencia (12.709; 6%) y Alicante (10.844; 5%). De estas cuatro provincias, Madrid es la única que muestra una variación anual positiva (20,0%); mientras que Alicante, Barcelona y Valencia disminuyen un 20,6%, 9,9% y 2,7%, respectivamente. Cabe mencionar también Segovia (717 autorizaciones concedidas) y Soria (410 autorizaciones concedidas), por ser las provincias con mayores aumentos anuales: 122,7% y 106,0%, respectivamente; y Girona (3.269 autorizaciones concedidas), Melilla (368 autorizaciones concedidas) y Almería (6.122 autorizaciones concedidas), por ser las que presentan mayores reducciones anuales: 50,1%, 33,2% y 30,8%, respectivamente.

Si observamos los datos en términos relativos respecto del total de autorizaciones concedidas en 2025 en régimen de extranjería, son las provincias de Guipúzcoa (30%), Álava (28%) y Lugo (28%) las que tienen mayor porcentaje de autorizaciones concedidas por motivo de arraigo; y Teruel (10%), Valencia (11%) y Alicante (11%), las que tienen menor porcentaje.

Autorizaciones de residencia por arraigo concedidas según provincia de residencia. 2025.

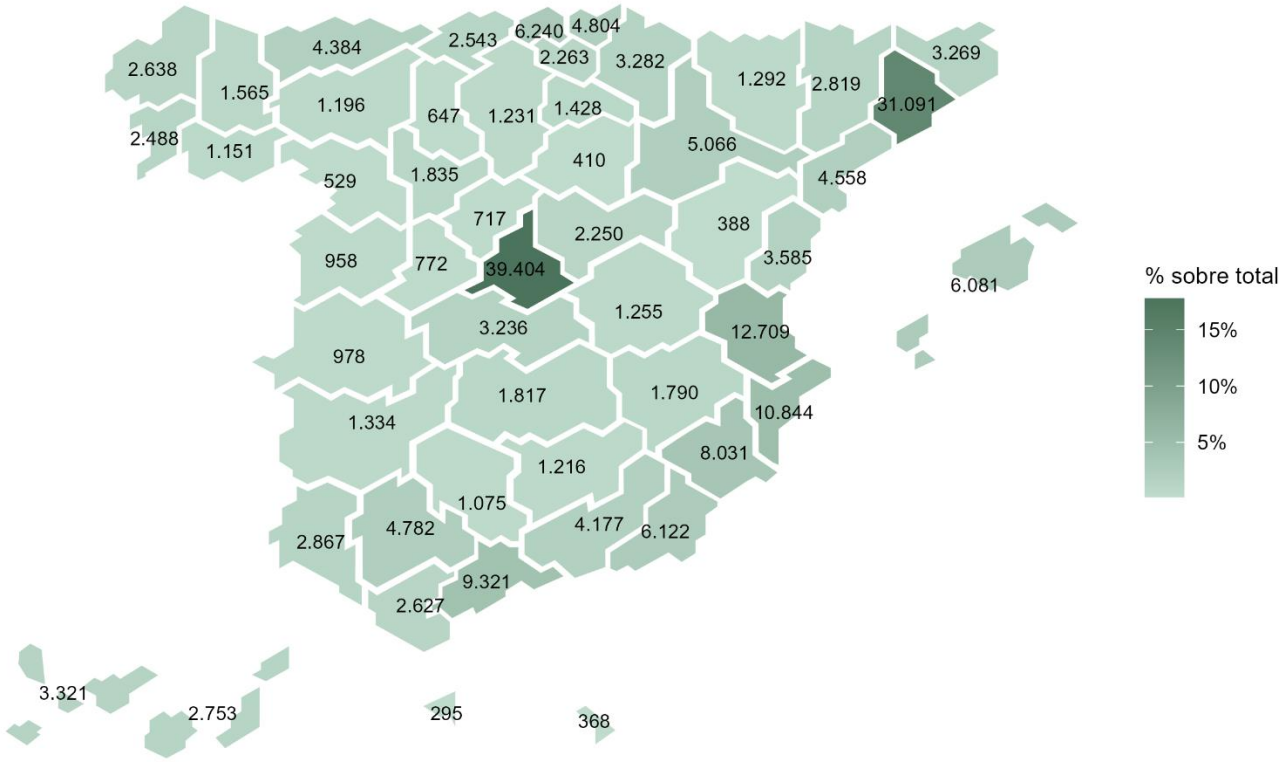

Porcentaje de autorizaciones de residencia por arraigo concedidas respecto del total de autorizaciones de residencia concedidas en régimen de extranjería, según provincia de residencia. 2025.

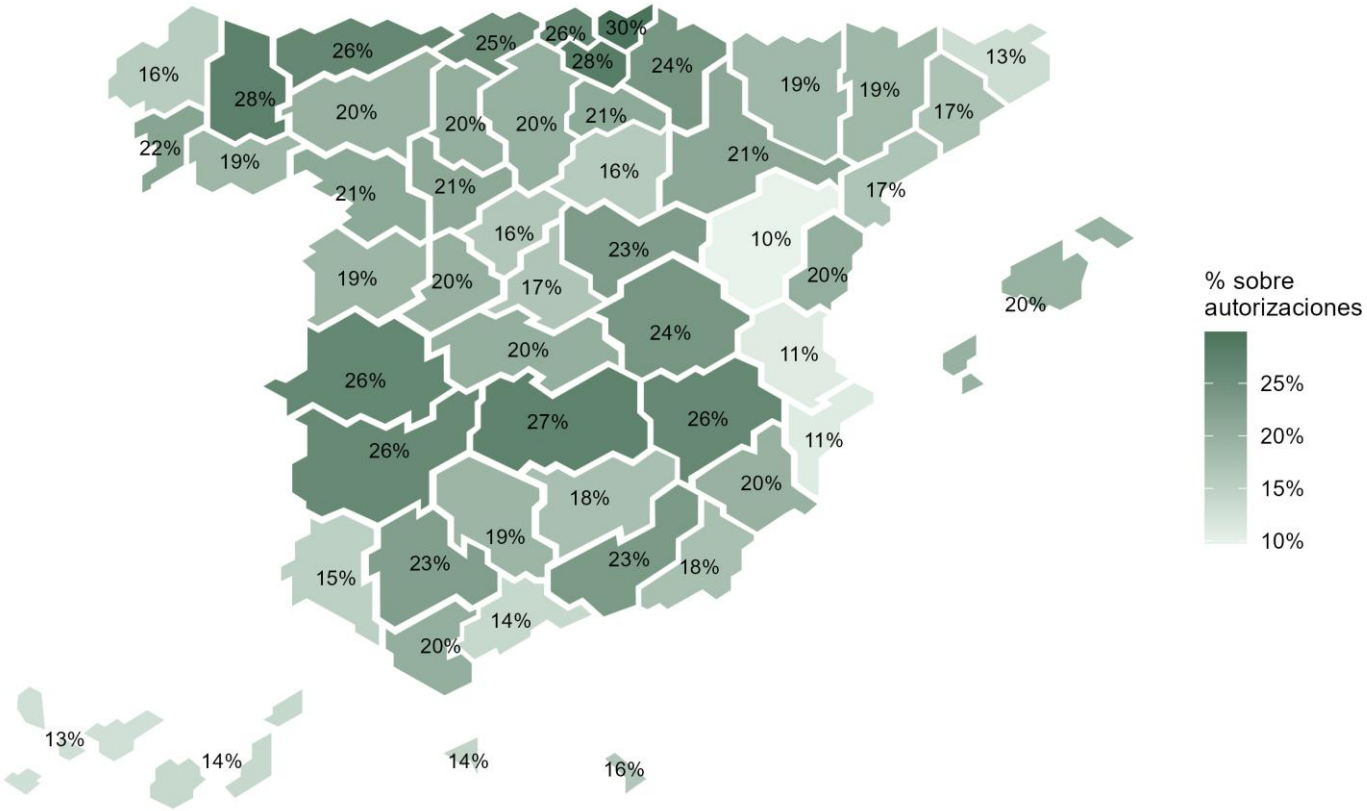

El 77% (171.240) de las autorizaciones de residencia por arraigo concedidas en 2025 se dieron a personas que no tuvieron ninguna otra autorización de residencia o estancia en vigor previamente, es decir, que la autorización de residencia por arraigo es la primera autorización de residencia o estancia que se les concede[11]. El 23% (50.562) restante fueron concedidas a personas que sí tuvieron anteriormente una autorización de residencia o estancia. El 62% de estas autorizaciones concedidas antes de una de arraigo tenían justamente el mismo motivo: residencia temporal por arraigo. Le siguen en importancia 'Estancia por estudios' (11%) y 'Tarjeta de familiar de nacional UE-AELC/RU[12]. Temporal' (8%).

[11] Las autorizaciones de residencia por arraigo concedidas a personas que tuvieron anteriormente otra autorización de residencia o estancia que caducó hace más de tres meses respecto de la fecha de concesión de la autorización de arraigo, se consideran autorizaciones de tipo inicial. Por ello, no todas las personas con una autorización por arraigo de tipo inicial carecen de autorización anterior.

[12] Unión Europea, Asociación Europea de Libre Comercio o Reino Unido.

Autorizaciones de residencia por arraigo concedidas, según si la persona tenía o no autorización de residencia anterior. 2025

Total y por tipo de arraigo

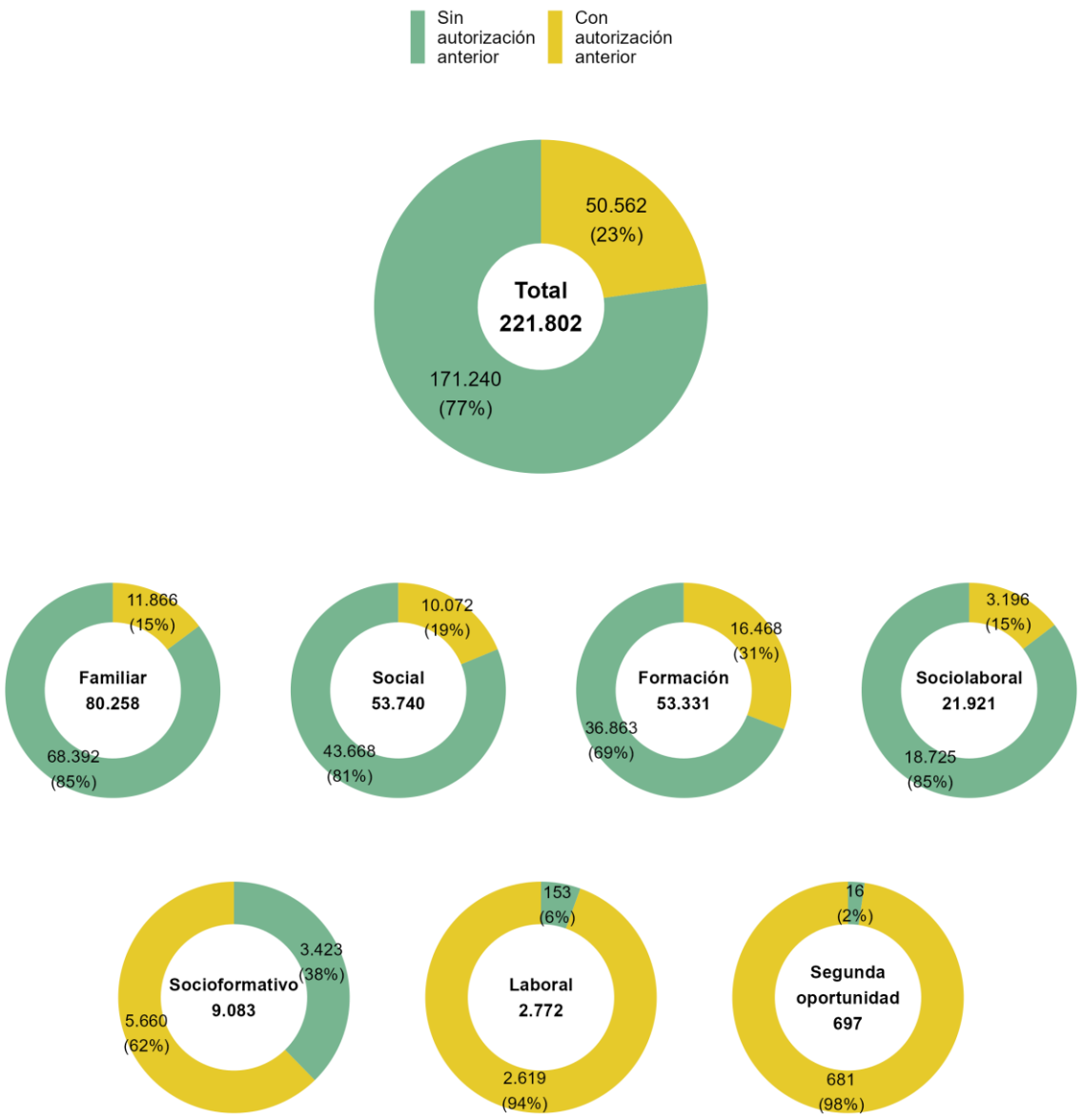

Autorizaciones de residencia por arraigo concedidas a personas que tuvieron una autorización de estancia por estudios o de residencia anterior según motivo de concesión de la autorización anterior, y su distribución (%) según tipo de arraigo. 2025

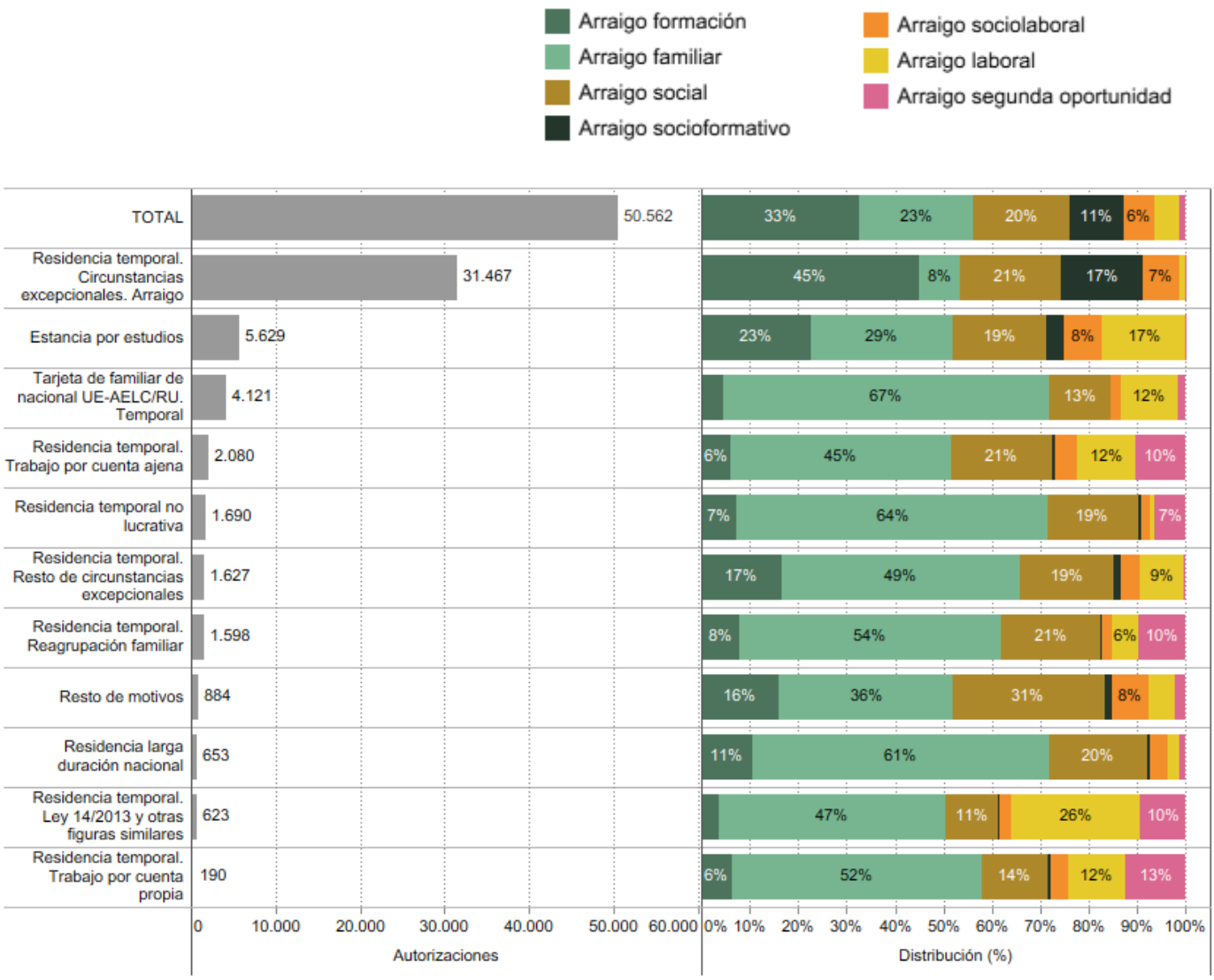

Del total de autorizaciones de residencia por arraigo concedidas a personas que tuvieron una autorización de residencia anterior a esta, el 33% fueron concedidas por arraigo para la formación, el 23% por arraigo familiar, el 20% por arraigo social, el 11% por arraigo socioformativo y el 12% restante por arraigo sociolaboral, laboral o de segunda oportunidad. Destacan:

- el porcentaje de autorizaciones de residencia concedidas por arraigo para la formación sobre el total de autorizaciones concedidas a personas que tuvieron una autorización anterior por arraigo, que supone el 45%;
- el porcentaje de autorizaciones de residencia concedidas por arraigo familiar sobre el total de autorizaciones concedidas a personas que tuvieron una autorización anterior por los motivos 'Tarjeta de familiar de nacional UE-AELC/RU. Temporal', 'Residencia temporal no lucrativa' o 'Residencia temporal. Reagrupación familiar', que supone más del 50% en cada uno de los tres motivos anteriores;
- y el porcentaje de autorizaciones de residencia concedidas por arraigo laboral sobre el total de autorizaciones concedidas a personas que tuvieron una autorización anterior por el motivo 'Residencia temporal. Ley 14/2013 y otras figuras similares', que supone el 26%.

En cuanto a las principales nacionalidades, la marroquí es la que muestra mayor porcentaje de autorizaciones de residencia por arraigo concedidas a personas que ya habían tenido una autorización de estancia o de residencia anteriormente, con un 32% del total. Según el motivo de concesión de la autorización anterior destacan:

- la venezolana, porque el 31% de las autorizaciones anteriores al arraigo fueron motivadas por circunstancias excepcionales distintas al arraigo (principalmente razones humanitarias), mientras que para el resto de las nacionalidades este motivo supone entre un 1% y un 4%;
- la senegalesa, ya que el 83% de las autorizaciones anteriores las obtuvieron por el mismo motivo que la actual: arraigo;
- la cubana, porque el 31% de las autorizaciones anteriores fueron estancias por estudios;
- y la dominicana, porque el 43% de las autorizaciones anteriores fueron tarjetas de familiar de una persona nacional de algún país UE-AELC/RU.